

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	05001-40-03-016-2019-00415-00
Demandante:	COMPLEX DITAIRES PH
Demandado:	BANCOLOMBIA S.A
Asunto:	DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Una vez entrado al estudio del presente proceso, el Despacho encuentra necesario hacer uso de la facultad-deber de decretar pruebas de oficio con el fin de esclarecer la solidez de las excepciones de mérito, por lo que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 170 del CGP, y que es obligación del juez en el proceso en donde se practica una pública subasta reservar del producto de remate unas sumas de dinero para atender el pago de las cuotas de administración, (Art, 455 N°7 CGP), se ordena oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, para que informe y aporte lo siguiente, respecto del proceso ejecutivo con radicado 2013-1037.

- 1) Certifique el estado actual de dicho proceso.
- 2) Aporte copia íntegra del expediente.
- 3) Informe si el rematante Bancolombia, adquirió el inmueble con MI 001-989389 por cuenta de la totalidad de su crédito, o si por el contrario tuvo que consignar el excedente para efectos de cubrir el valor del inmueble.
- 4) Señalé si se allegó a dicho proceso certificación de cuotas de administración adeudadas por parte de COMPLEX DITAIRES PH. respecto del bien rematado.
- 5) Informe si atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 455 N°7 CGP “...el producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado”, se reservó del producto del remate( de existir), el valor suficiente para el pago de las cuotas de administración.

Por secretaria expídase el oficio correspondiente advirtiéndole que para su respuesta cuenta con un término máximo de 10 días hábiles siguientes a su recepción.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Se notifica el presente auto por  
ESTADOS # \_\_140\_\_

Hoy \_\_18 de noviembre de 2020\_\_ a las 8:00 a.m.

---

SECRETARIA